



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA21-1
8 de enero de 2021

“Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de Administración de Justicia para los despachos del Distrito Judicial de Neiva desde el 12 hasta el 31 de enero de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, a lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11709 de 8 de enero de 2021, y de conformidad con lo acordado en sesión de sala extraordinaria de 8 enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia del COVID-19, prorrogada hasta el 28 febrero de 2021, por medio de la resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo la capacidad institucional y la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente ha adoptado las condiciones operativas para garantizar el servicio público de administración justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, dispuso la presencialidad en las sedes del 60% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia desde el primero (1°) de diciembre de 2020, cumpliendo con las medidas de seguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020.

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11709 de 8 de enero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, al evaluar la situación actual de incremento de casos de infecciones por COVID-19 y las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior dirigida a los Gobernadores y Alcaldes del País, decidió suspender temporalmente el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, que definió el porcentaje de presencialidad en las sedes judiciales.

Que, de acuerdo a la información suministrada por la Secretaria de Salud en el Departamento del Huila, existen 405 camas UCI habilitadas de las cuales 284 están prestando el servicio, lo cual corresponde a un 70% del nivel de ocupación y por lo tanto a la fecha solamente existe una disponibilidad de 121 camas que corresponden al 30%.

Que, esta Corporación está facultada para expedir los actos administrativos que regulen las condiciones de prestación del servicio y aforo del correspondiente distrito judicial, tendientes a minimizar la propagación del virus y proteger la salud y vida de los servidores judiciales.

Que, por tal razón, los servidores judiciales del distrito judicial de Neiva continuarán trabajando en casa, de manera preferente, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y se permitirá el aforo del 40% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, siempre que sea indispensable la presencialidad, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 y demás Acuerdos y Circulares expedidos por el Consejo Superior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA21-1 de 2021. “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de Administración de Justicia para los despachos del Distrito Judicial de Neiva”

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la judicatura del Huila

ACUERDA

ARTÍCULO 1. A partir del 12 y hasta el 31 de enero de 2021, los servidores judiciales del distrito judicial de Neiva continuarán trabajando en casa, de manera preferente, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en los Acuerdos y Circulares expedidos por el Consejo Superior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTICULO 2. Comunicación. Publíquese el presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia y a través de los medios masivos de comunicación.

ARTICULO 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT